

A LA MESA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS

GENÍS BOADELLA I ESTEVE, en su calidad de Diputado del PDeCAT, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

Toda vez que el BOE nº 300, de 16 de diciembre de 2021, publica la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Toda vez que la doctrina científica, ha alertado de la existencia de un error en el inciso primero del artículo 914 bis del Código Civil, al cometerse un error jurídico conceptual que, lamentablemente, emplea el término «causahabiente» cuando, sin ningún género de dudas, quiere y debería decir «causante».

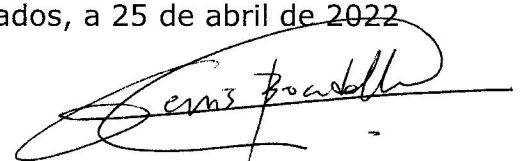
Toda vez que el inaudito e inexplicable despropósito resultante es que designa como «heredero» al causante o *de cuius* dueño del animal de compañía, y nada menos que, dentro de la norma que constituye la espina dorsal del ordenamiento jurídico privado, en el Código Civil y que, por extensión, es aplicable a todo el resto del ordenamiento jurídico.

Toda vez que los términos «causahabiente» y «causante» no son en absoluto algo tangencial o anacrónico, a diferencia de otros del Código Civil, que resultan mero vestigio histórico e intrascendentes en la práctica, sino la propia raíz del Derecho de sucesiones.

Toda vez que esta confusión constituye un error conceptual y no se trata de ninguna discordancia meramente tipográfica o lapsus de fecha o cita.

- ¿Se plantea el Gobierno corregir este error a través de un próximo Real Decreto Ley?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de abril de 2022



Genís Boadella i Esteve  
Diputado del PDeCAT